

Madrid
1 DE DICIEMBRE DE 2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, la Entidad comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión al mercado la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. (BCC), entidad cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, ha recibido por parte de Banco Central Europeo (BCE) la decisión por la que se establecen los requisitos prudenciales de capital para el Grupo de cara al ejercicio 2024, basada en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo por el BCE.

BCE requiere a Grupo Cooperativo Cajamar que mantenga en base consolidada, a partir del 1 de enero de 2024, los mismos requisitos prudenciales que viene exigiéndole hasta la fecha, consistentes en un nivel mínimo de Capital Total *phased-in*, exigible a partir de esa misma fecha, del 13%, incluyendo los requerimientos mínimos de Pilar 1 del 8%, de Pilar 2 del 2,5% y el colchón de conservación de capital del 2,5%.

Dichos requerimientos suponen el mantenimiento de una ratio de capital de nivel 1 ordinario *phased-in* (CET1) del 8,41%, que a su vez incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%), los requerimientos de Pilar 2 (1,41%) y el colchón de conservación de capital (2,5%).

Los actuales ratios de capital del Grupo Cooperativo Cajamar se encuentran por encima de los requerimientos que aplican actualmente y los que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

BCC – GRUPO CAJAMAR